



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisión de Cultura, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el artículo 32 Bis a la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso f); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 20 de mayo de 2025, la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona el artículo 32 Bis, a la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Tamaulipas.
2. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i), de la Ley que rige a este



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado, acordó turnar dicha Iniciativa a la Comisión de Cultura, mediante el oficio con número: SG/AT-1431, recayéndole a la misma el número de expediente 66-462, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa de decreto tiene el objeto visibilizar y reconocer públicamente a todas las mujeres que han realizado contribuciones significativas en el ámbito político, cultural, científico, económico, social, educativo y artístico del Estado de Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del proponente:

“La igualdad de género es un principio fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional, que obliga a los Estados a garantizar la paridad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y que sin importar su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

género las personas sean tratadas con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana, como el trabajo, la salud y la educación.

En la agenda 2030, dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, se encuentra el objetivo número 5 titulado "Igualdad de Género", donde se indica que este no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, el objetivo es identificar estas situaciones y corregirlas en pro de una igualdad efectiva. Eliminando aquellos obstáculos que no permiten que una mujer sea libre.

Dentro de la importancia de la igualdad de género, encontramos:

- Desarrollo económico: Con la incorporación de las mujeres al mercado laboral contribuye al crecimiento económico del Estado. Por ejemplo, un estudio de la OCDE indica que el aumento de la participación femenina en el trabajo produce un crecimiento económico más rápido en el Estado.*
- Reducción de la pobreza: Empoderar a las mujeres y garantizar su acceso a recursos y oportunidades puede disminuir significativamente la pobreza. El Banco Mundial señala que el crecimiento en el ingreso de las mujeres entre 2000 y 2010 ha significado una reducción del 30% en la pobreza extrema.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Mejoras en educación y salud: La igualdad de género promueve un acceso equitativo a la educación y servicios de salud, lo que resulta en sociedades más saludables y educadas. UNICEF destaca que disfrutar de los mismos derechos es la mejor manera de promover una vida libre de desigualdad, discriminación y violencia para las niñas, adolescentes y mujeres.*

Por ello indica, que el empoderamiento de las niñas, adolescentes y mujeres es clave para romper con el ciclo de discriminación y violencia.

Cuando una sociedad consigue que las mujeres (en toda su diversidad), alcancen su plena autonomía económica, física y política, asegura que se cumplan sus derechos en igualdad de condiciones y, por tanto, garantiza también que niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo pleno.

- *Participación política y toma de decisiones: La inclusión equitativa de mujeres en roles de liderazgo y toma de decisiones conduce a políticas más representativas y justas. Sin embargo, datos recientes indican que las mujeres son Jefas de Estado y/o de Gobierno en solo 25 países y representan el 27.2% de los miembros de los parlamentos. En todo el mundo, menos de uno de cada cuatro ministros de gabinete es mujer (22.9%). En el mapa creado por ONU Mujeres de representación política 2025, informa que mientras las mujeres dirigen importantes carteras de derechos humanos, igualdad de género y políticas de protección social, los hombres dominan áreas políticas como asuntos exteriores, asuntos financieros y fiscales, asuntos de interior y defensa.*

- *Prevención de la violencia de género: La igualdad de género es crucial para erradicar la violencia contra las mujeres.*

En este sentido, a nivel internacional los Tratados que defienden y establecen la igualdad de género son la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, los cuales contemplan a la igualdad entre hombres y mujeres como un derecho inalienable.

Y México al ser parte de estos tratados, tiene la obligación de cumplir con los compromisos internacionales de promover y proteger la igualdad de género. Ahora bien, adentrándonos en el tema que nos compete, se considera que la historia de la humanidad ha sido escrita desde una perspectiva masculina, lo que ha llevado a la invisibilización y el olvido de las grandes contribuciones que han hecho las mujeres a lo largo de los siglos. Reconocer y destacar la labor histórica de las mujeres no solo es una cuestión de justicia social, sino también una necesidad para entender la historia de una manera integral y precisa.

Las mujeres han jugado un papel crucial en el desarrollo de las sociedades, pero sus logros muchas veces han sido relegados o incluso ignorados. Las mujeres han sido pioneras en diversos ámbitos como la ciencia, el arte, la política, el deporte y activismo social. Se encuentra desde Marie Curie, quien fue la primera mujer en recibir dos premios nobel hasta Frida Kahlo, donde sus obras han transformado la historia del arte, sin embargo, a lo largo de la historia sus nombres han sido minimizados o hasta olvidados, y reconocer a estas mujeres es una parte crucial para la memoria colectiva, la cual ayuda a reflejar la diversidad de las experiencias humanas y los aportes de todas las personas, sin importar su género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las mujeres han sido fundamentales en la construcción de sociedades justas, igualitarias y modernas. Es por ello, que el reconocimiento de ellas es una acción concreta en la lucha por la igualdad de género, así como lo señala la historiadora y feminista Gerda Lerner "La historia que conocemos ha sido escrita por hombres, para hombres y sobre hombres", lo que ha hecho creer que las mujeres no tienen el mismo valor que los hombres en ningún ámbito. Es por esto, que, visibilizar y reconocer a las mujeres históricas contribuye a una deconstrucción de roles de género y se suma a la necesidad de igualdad en todos los aspectos de la vida.

En nuestro Estado la Ley de Igualdad de Género en Tamaulipas 11 , en sus artículos 1 ro numeral 2 inciso a, 2 numeral 1 y 2, 3 numeral 1, 5 inciso a, b, e y d, se indica lo siguiente:

"Artículo 1.

1

2. Este ordenamiento establece, con base en las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas:

a) Medidas para promover, garantizar, proteger, establecer y respetar los derechos humanos, la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la presente Ley tutela;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

...

Artículo 2.

1. Corresponde al Estado y a los Municipios promover las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres sea real y efectiva.

2. En el ejercicio de sus funciones, los poderes del Estado y los organismos públicos autónomos contribuirán a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres; a su vez, promoverán la participación de los municipios, la generalidad del sector público, y los sectores social y privado en la obtención de ese propósito.

...

Artículo 3.

1. En Tamaulipas se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por razón de sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico nacional o regional, condición social o económica, salud, religión, opinión, discapacidad, idioma, embarazo, trabajo desempeñado, costumbres, ideologías o creencias, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

...

Artículo 5. La acción pública contemplada en la presente Ley persigue los fines siguientes:

a) Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier forma de discriminación, basada en el sexo o género;

b) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad de la mujer o el hombre o en la asignación de estereotipos sociales para una u otro y que inciden en la desigualdad de las mujeres;

e) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, laboral, educativo y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

d) Fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como fortalecer el desarrollo integral de las mujeres en el Estado; y

Como se puede observar en los artículos antes citados, el Estado debe promover, garantizar, proteger, establecer y respetar los derechos humanos, la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, asimismo debe impulsar el cambio de patrones socioculturales, para superar cualquier perjuicio o costumbre que exista.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que se debe reconocer como patrimonio cultural a las mujeres tamaulipecas que han hecho historia, como Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres, que nació en Cd. Victoria, la cual fundó una escuela modelo de párvulos en la capital de Tamaulipas, basando el juego de los niños como base del sistema, debido al éxito de su enseñanza se fundaron jardines de niños similares en Tampico, Nuevo Laredo, Matamoros y Tula.

Otra Tamaulipeca que marcó nuestra historia es Leonor Villegas, la cual se distinguió por su activismo social y su participación en la revolución mexicana.

Asimismo, se encuentra Amalia González Caballero de Castillo Ledón, la cual fue una diplomática y dramaturga, que desempeñó el cargo de subsecretaría de asuntos culturales en la Secretaría de Educación Pública, fue embajadora de México en Austria y Suecia, y escribió para diversos periódicos y revistas.

Así, como estas grandes mujeres tamaulipecas, se pueden mencionar más en nuestro Estado que han hecho grandes cosas y se merecen todo el reconocimiento de las y los tamaulipecos.

Dado que, con el reconocimiento y visibilización a cada una de ellas, se puede lograr un cambio en la historia social, inspirando a la sociedad a cuestionar las normas y valores que atacan la desigualdad de género, además reconociendo a las mujeres que han hecho historia en el Estado, se demuestra el poder y el liderazgo femenino, donde se visibilizan modelos de cambio social que no solo mejorará la vida de las mujeres sino de toda la sociedad, creando de esta manera una sociedad más justa, equitativa y consciente de su diversidad, haciendo memoria histórica al visibilizar logros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de estas mujeres, teniendo con ello una base sólida para un futuro más inclusivo.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente iniciativa tiene el objeto visibilizar y reconocer públicamente a todas las mujeres que han realizado contribuciones significativas en el ámbito político, cultural, científico, económico, social, educativo y artístico del Estado de Tamaulipas.

El derecho humano a la igualdad de género significa que todas y todos, sin distinción de género, deben tener los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades en todos los aspectos de la vida, se basa en la no discriminación y es un derecho que permite el disfrute de otros derechos, como la educación, la salud, el trabajo, la participación política y una vida libre de violencia.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, esta base se ha fortalecido a través de reformas recientes para incluir el principio de igualdad sustantiva, así como el derecho de toda persona a vivir libre de violencia y el deber del Estado de proteger especialmente a mujeres, adolescentes, niñas y niños.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La historia cultural de nuestro país y de Tamaulipas, ha sido moldeada por la creatividad, la sensibilidad y la fuerza de innumerables mujeres que desde distintos ámbitos, han contribuido a la construcción de nuestra identidad como mexicanas y mexicanos, así como tamaulipecas y tamaulipecos, pintoras, escritoras, cantantes, artesanas, investigadoras, gestoras culturales, maestras y portadoras de tradiciones, nos han enriquecido con su talento nuestro patrimonio cultural, aunque con frecuencia su labor ha permanecido invisibilizada o poco reconocida.

En Tamaulipas, las mujeres han desempeñado una destacada participación en la preservación y difusión de nuestras tradiciones como, por ejemplo, la música regional, la danza folklórica, la gastronomía, la literatura y las artes plásticas. Desde las artesanas que mantienen vivas las técnicas ancestrales, hasta las creadoras contemporáneas que proyectan a nuestro Estado en escenarios nacionales e internacionales, todas ellas representan el rostro vivo de esta cultura.

Reconocer la labor de las mujeres tamaulipecas en la política, cultura, economía, ciencia y educación, no sólo significa rendir homenaje a su talento y esfuerzo, sino también reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad, el acceso equitativo a los espacios de creación y la valoración justa del trabajo de nuestras grandes mujeres.

A través de esta acción legislativa, se busca impulsar acciones concretas que fomenten el reconocimiento de la participación de las mujeres en la vida pública y cultural en tiempos pasados y en la actualidad, promoviendo el reconocimiento a su trabajo, desarrollo profesional y que se garantice la difusión de su obra.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, es importante destacar que el fortalecimiento de estas acciones, con un enfoque de perspectiva de género, contribuye al desarrollo social, al fortalecimiento de la identidad comunitaria y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres como lo que son, agentes indispensables de cambio en el proceso transformador de Tamaulipas.

Por lo anterior, resulta pertinente y necesario que se reconozca de manera formal la invaluable aportación de las mujeres al acervo político, científico, económico, cultural y educativo de México y Tamaulipas.

Este reconocimiento no es sólo un acto simbólico, sino un paso hacia la equidad, la justicia y la visibilización de las mujeres que, con su arte y su dedicación, han enriquecido el alma de nuestro Estado, a través del tiempo.

Es importante reafirmar que la presente acción legislativa, surge con el propósito de reconocer y promover la labor de las mujeres en la historia y progreso de México y Tamaulipas, como un acto de justicia histórica y de impulso al desarrollo con igualdad de oportunidades.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS, A LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 32 Bis, a la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32 Bis. El patrimonio cultural del Estado de Tamaulipas incluirá el reconocimiento público de las mujeres que han realizado contribuciones significativas en el ámbito político, cultural, científico, económico, social, educativo y artístico, con mayor atención a aquellas mujeres históricamente no visibilizadas en el Estado.

Para ello, el Gobierno del Estado en coordinación con instituciones educativas, organismos especializados y representantes de la sociedad civil, implementará una estrategia de reconocimiento público que incluirá:

I. Creación de elementos conmemorativos como monumentos, murales, placas y exposiciones en espacios de alto tránsito público, como plazas, parques, edificios gubernamentales y centros educativos;

II. Promoción de actividades educativas y culturales, incluyendo programas escolares, exposiciones itinerantes y publicaciones que destaquen las contribuciones de las mujeres tamaulipecas;

III. Fomento a la investigación y documentación, sobre mujeres tamaulipecas destacadas, con énfasis en su papel en la historia y el desarrollo cultural de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El diseño e implementación de estas acciones están sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgadas por el Gobierno del Estado.

Se creará un Comité Estatal para la Reparación Histórica de las Mujeres, integrado de manera paritaria por representantes gubernamentales, educativas y culturales, especialistas en historia de género y derechos humanos, representantes de pueblos originarios, comunidades afrodescendientes y sociedad civil, cuyo funcionamiento estará regido por principios de transparencia y participación ciudadana.

Sus criterios de selección considerarán diversidad geográfica, étnica, cultural y social.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, deberá presentar, en un plazo de 120 días naturales, posteriores a la publicación de este decreto en el Periódico Oficial del Estado, la estrategia para la visibilización y reconocimiento público con base al artículo 32 Bis de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El diseño e implementación de estas acciones están sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgadas por el Gobierno del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Estatal para la Reparación Histórica de las mujeres deberá ser constituido en los primeros 90 días naturales, posteriores a la publicación de este decreto en el Periódico Oficial del Estado, y emitirá sus lineamientos de operación en un plazo no mayor a 60 días naturales después de su instalación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA PRESIDENTE			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIO			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			